

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CLIENTE**", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. EVERARDO VÁZQUEZ ROMERO**, A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE SEÑALARÁ COMO EL "**PRESTADOR**", MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante el oficio número DIR-357-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, el **C. Carlos Lenin Cazares Serratos**, director general del Instituto Municipal de la Cultura, solicitó al **C.P. Juan Enrique García Urrutia**, jefe de Administración y Contabilidad, se proceda a efectuar los trámites correspondientes, para la contratación de la prestación de los **Servicios Profesionales como "MAESTRO PARA IMPARTIR CLASES DE COCINA EN EL ESTUDIO DE ARTES PLASTICAS DE LAS BRISAS"**.

2.- El **C.P. JUAN ENRIQUE GARCIA URRUTIA** en su carácter de presidente de comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Instituto Municipal de la Cultura, mediante oficio número ADM-357-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, autorizo la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la contratación de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO "MAESTRO PARA IMPARTIR CLASES DE COCINA EN EL ESTUDIO DE ARTES PLASTICAS DE LAS BRISAS"**, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 45, primer párrafo, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 36, primer párrafo, fracción XIV del reglamento para la adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Municipio de Manzanillo.

3.- Adjudicándose el contrato a la persona física el **C. EVERARDO VÁZQUEZ ROMERO** para que **PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS COMO "MAESTRO PARA IMPARTIR CLASES DE COCINA EN EL ESTUDIO DE ARTES PLASTICAS DE LAS BRISAS"**.

4.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, el Instituto Municipal de la Cultura cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

1.- **DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS QUE:**

A). - Acuerdo Constitutivo: - Mediante acuerdo emanado del H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, Colima, publicado el sábado 13 de enero de 2007, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", fue creado como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

2.1.- Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

2.2.- Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en el presente Contrato.

2.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro número [REDACTED]

2.5.- Por consiguiente "EL PRESTADOR" **EI C. EVERARDO VÁZQUEZ ROMERO,** CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.- "AMBAS PARTES" Declaran:

a). - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en los términos de los antecedentes anteriores.

b). - Que el presente contrato se celebra sin que exista error, dolo, violencia o mala fe en ninguna de las dos partes.

c). - Manifiestan libremente su voluntad para celebrar el presente contrato en los términos de las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato: la “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS COMO MAESTRO PARA IMPARTIR CLASES DE COCINA EN EL ESTUDIO DE ARTES PLASTICAS DE LAS BRISAS”.

SEGUNDA. - DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ LOS SERVICIOS.

El **C. EVERARDO VAZQUEZ ROMERO**, se obliga a prestar sus servicios profesionales para impartir clases como **Maestro** para impartir clases de cocina, en el domicilio asignado por la dirección de cultura de acuerdo a sus necesidades.

TERCERA. - PRESTACION DEL SERVICIO.

Para la ejecución del servicio el “**PRESTADOR**” manifiesta que cuenta con los conocimientos, aptitudes y demás elementos necesarios para la realización de los servicios objeto de este contrato.

El “**PRESTADOR**” desempeñará sus servicios ya indicados en el área mencionada en la cláusula anterior, cuyas actividades se describen a continuación:

- a) Impartir clases de cocina de calidad.
- b) Impartir asesorías que le compete como talleristas en la institución y las que de sus funciones se derive.
- c) Lograr con estudio continuo y permanente el estar en forma y al día con sus labores técnicas a aplicar y explicar.
- d) Fomentar el logro de aprendizajes significativos, transferibles.
- e) Enseñar qué hacer, cómo, cuándo y por qué, ayuda a controlar la impulsividad.
- f) Atender las diferencias individuales.
- g) Desarrollar en los alumnos actitudes positivas: valores
- h) Fomentar la búsqueda de la novedad.
- i) Motivar a los alumnos.
- j) Apoyo en contingencia sanitaria.
- k) Fomentar la participación de los alumnos en actividades de responsabilidad social.

EL "PRESTADOR" atenderá al "CLIENTE", en todas las consultas que podrán ser verbales o por escrito, según lo considere conveniente el "CLIENTE" y concurrirá a las juntas que sea convocado, para el desempeño de las labores a que se refiere este contrato.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL "CLIENTE" pagará al "PRESTADOR" por el otorgamiento de sus servicios profesionales la cantidad de \$ 8,888.89 (Ocho mil ochocientos ochenta y ocho 89/100 m.n.) más el IVA de manera mensual, menos retenciones de ley. Las cantidades a pagar deberán ser cubiertas dentro de los primeros cinco días de vencida la fecha de su pago, previa exhibición de recibo de honorarios que se otorgue cumpliendo todos los requisitos fiscales, de acuerdo con las leyes fiscales vigentes.

El recibo deberá ser enviado al departamento de administración y contabilidad al correo facturacultura@gmail.com.

Los datos fiscales son: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA RFC **IMC070113CZ8** OCTAVIO PAZ S/N NUEVO SALAGUA, C.P. 28869 MANZANILLO, COLIMA.

QUINTA. - IMPUESTOS.

EL "PRESTADOR" y el "CLIENTE" se obligan a pagar todos los impuestos y derechos que de acuerdo con las Leyes Fiscales que les corresponda cubrir, en sus calidades que ostentan en este contrato.

SEXTA. - NO INTERRUPCION DEL SERVICIO.

EL "PRESTADOR" conviene en que por ningún motivo suspenderá el servicio objeto de este contrato, salvo cuando sea requerido para ello por el "CLIENTE" y en el caso de que el primero se vea impedido en ejecutar sus actividades contratadas por circunstancias ajenas al segundo, en la cual, EL "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio con otra persona que lo sustituya y que tenga conocimientos similares, contratada bajo su responsabilidad y con la aprobación del "CLIENTE".

SEPTIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EL "PRESTADOR" conviene que toda documentación e información que le sea proporcionada por el "CLIENTE" para la prestación de los servicios, incluyendo los nombres de los trabajadores, clientes, proveedores, etc., es propiedad del Instituto Municipal de la Cultura de Manzanillo, Colima, y por lo tanto queda obligado a

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

considerar su contenido como confidencial, quedándole prohibido divulgarlo y únicamente podrá hacer uso de ella para los fines de este contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

EL "CLIENTE" tendrá en todo tiempo el derecho de vigilar y supervisar los servicios prestados por EL "PRESTADOR" y también podrá dar por escrito las sugerencias que estime convenientes en relación con los servicios objetos del presente contrato.

NOVENA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato regirá a partir del 01 al 29 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro. En caso de que el "CLIENTE" de por terminado el presente contrato antes de finalizar el "PROGRAMA", deberá pagar al "PRESTADOR" la totalidad del costo acordado, debiendo hacerlo del conocimiento del "PRESTADOR" mediante aviso previo por escrito que se deberá enviar con un mínimo de (15) quince días de anticipación. Quedando EL "PRESTADOR" obligado en forma expresa a entregar a EL "CLIENTE" los archivos, comprobantes, expedientes, y en general cualquier documentación que pudiera estar pendiente a la fecha de terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales.

DECIMA. - NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO.

Ambas partes reconocen que el presente contrato es civil por naturaleza, por lo tanto, se encuentra regido por las disposiciones consignadas en el Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN DE TRABAJO.

EL "PRESTADOR" reconoce que, para efectos del objeto de este contrato, no existe ningún elemento de subordinación entre EL "CLIENTE" y EL "PRESTADOR" y que, por lo tanto, no existirá relación de trabajo entre los mismos.

Por lo antes expuesto, el "PRESTADOR" se obliga a no realizar cualquier reclamación que pudiere seguir con motivo de conflicto o responsabilidad de carácter laboral, o de cualquier otra índole salvo el pago acordado.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL "PRESTADOR" acepta ser el único obligado para cumplir con todas las responsabilidades que se deriven en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

Seguro Social o de cualquier otra disposición federal, estatal o municipal, aplicable respecto al personal que contrate para la prestación de servicios establecidos en este documento, por lo que el "CLIENTE" no adquiere ninguna responsabilidad de naturaleza laboral con el "PRESTADOR" ni con el personal que lo represente, que se pudiera ocasionar con el cumplimiento del presente contrato, ya que se trata de una relación jurídica meramente civil en la cual no hay subordinación "Trabajador – Patrón" entre el "PRESTADOR" o su personal y el "CLIENTE".

DECIMA TERCERA. - RESCISION DEL CONTRATO.

Las partes convienen que será causa de rescisión inmediata de este contrato, sin necesidad de declaración judicial, cualquier violación a lo estipulado en las declaraciones y/o cláusulas del mismo, bajo absoluta responsabilidad de la parte que hubiera realizado o hubiere dado motivo a ella.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACION DEL CONTRATO.

Las partes señalan que cualquier modificación a lo estipulado en este contrato, se hará por escrito y se anexará al mismo, para que obre como parte integrante de este documento, previa aceptación y firma de las partes; así mismo, cualquier cláusula adicional complementaria se hará en los mismos términos.

DECIMA QUINTA. - INTERPRETACION Y JURISDICCION.

Ambas partes convienen que en todo lo previsto en el presente contrato, se estarán a lo dispuesto por los artículos aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, y para su interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de Manzanillo, Colima, para lo cual renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

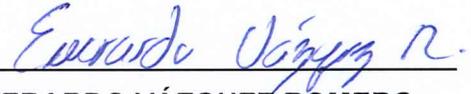
Leído que fue del presente contrato por las partes y enterados de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican los que en el intervienen, en la ciudad de Manzanillo, Colima; el día 01 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

**“INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
CULTURA EN CARACTER DE “EL
CLIENTE”**



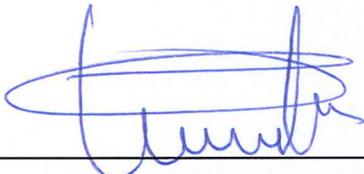
**C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL**

“EL PRESTADOR”



C. EVERARDO VÁZQUEZ ROMERO

“TESTIGOS”



**C. JUAN ENRIQUE GARCIA URRUTIA
JEFE DE ADMINISTRACION Y
CONTABILIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA CULTURA**



**C. ROCIO ERÉNDIRA GUERRERO OROZCO
JEFA DEL CENTRO CULTURAL SALAGUA**